



CUT: 18526-2022

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1051-2022-ANA-AAA.JZ

Piura, 17 de julio de 2022

VISTO:

El expediente administrativo signado con **CUT N° 18526-2022**, tramitado e ingresado a la Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque Zarumilla Código V, organizado por **Eduardo Silva Sánchez**, sobre otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al numeral 7) del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre sus funciones, el otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico los derechos de uso de agua;

Que, el numeral 1) del artículo 53° de la precitada ley, establece como uno de los requisitos para otorgar o modificar licencias de uso de agua, que exista la disponibilidad del agua solicitada y que ésta sea apropiada en calidad, cantidad y oportunidad para el uso al que se destine;

Que, según el numeral 64.1) del artículo 64° del Reglamento de la Ley N° 29338, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG en concordancia con lo dispuesto en el artículo 44° de la precitada Ley, toda persona natural o jurídica, pública o privada, para usar el agua requiere contar con un derecho de uso de agua, otorgado por la Autoridad Administrativa del agua, salvo que se trate de uso primario;

Que, asimismo el numeral 70.1) del artículo 70° del precitado reglamento, las licencias de uso de agua facultan a su titular el uso del agua para una actividad de carácter permanente, con un fin y en un lugar determinado. Son otorgadas por la Autoridad Nacional del Agua a través de la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, señala que se podrá otorgar licencia de uso de agua prescindiendo del trámite de autorización de ejecución de obras, cuando el administrado demuestre que cuenta con infraestructura hidráulica con fines de aprovechamiento hídrico autorizada con capacidad suficiente para atender la nueva demanda solicitada;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 268-2009-ANA-ALAMPB, modificado con Resolución Directoral N° 2412-2017-ANA-AAA.JZ-V, se asignó al bloque de riego Castillo - Potrero, código PMBP-05-B040, un volumen anual de agua de hasta 17,90 hm³, para un área bajo riego de 986,67 ha;

Que, mediante solicitud s/n de fecha 04 de febrero de 2022, Eduardo Silva Sánchez, solicita otorgamiento de licencia de uso de agua para su predio con unidad catastral 12992, ubicado en el sector Castillo, distrito El Tallan, provincia y departamento de Piura;

Que, mediante Informe Técnico N° 0115-2022-ANA-AAA.JZ/CDMP, el Área Técnica de esta Autoridad Administrativa del Agua Jequetepeque, indica lo siguiente:

- En verificación técnica de campo realizado por personal técnico de la ALA Medio y Bajo Piura, con fecha 25/04/2022, se constató que el predio está desarrollado con cultivos de algodón, cuenta con infraestructura de riego.
- Según las coordenadas UTM del plano y memoria y los que tomó el ALA en campo el área para el cual solicita licencia recae dentro del predio con UC 12992.
- Hay disponibilidad hídrica en el bloque de riego en el cual se ubica el predio, el mismo que está incluido en los estudios de conformación de bloques y asignación de agua por lo que correspondería otorgar el derecho solicitado.

Que, el Área Legal de esta Autoridad Administrativa, mediante Informe Legal N° 0399-2022-ANA-AAA-JZ/SGFR, indica que:

- El administrado solicita otorgamiento de licencia de uso de agua su predio con unidad catastral 12992, ubicados en el ámbito de la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Seminario, para tal efecto adjunta Escritura Imperfecta de Compra Venta de Terreno de Cultivo Agrícola N° 10-2019, presenta además memoria descriptiva y plano de los predios; Constancia emitida por la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Seminario en él hace constar que el predio tiene infraestructura de riego y viene haciendo uso del agua.
- En este sentido, se cumple con los requisitos previstos en el numeral 1) del artículo 53° de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 y el artículo 32° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, para otorgar la licencia de uso de agua superficial con fines productivos agrícolas y teniéndose en cuenta la opinión del área técnica, corresponde declarar procedente lo solicitado por Eduardo Silva Sánchez.

Que, contando con la opinión del Área Legal, Área Técnica y en uso de las facultades conferidas por la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 001-2010-AG y el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Otorgar, licencia de uso de agua superficial para uso productivo agrícola, a favor de **Eduardo Silva Sánchez**, para su predio con unidad catastral 12992; con agua proveniente de los ríos Chira y Piura, a través de la infraestructura hidráulica: CD Biaggio Arbulu, L01 Sinchao, L02 Seminario, L03 Castillo, predio ubicado en el Bloque de Riego Castillo - Potrero, código PMBP-05-B040, de la Comisión de Usuarios del Subsector

Hidráulico Seminario de la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura, políticamente ubicado en el distrito de El Tallan, provincia y departamento de Piura, según el siguiente detalle:

APELLIDOS Y NOMBRES	DNI	NOMBRE DEL PREDIO	CÓDIGO CATASTRAL	COORDENADAS DE CENTROIDE DEL PREDIO UTM (WGS 84, ZONA 17 S)		SUPERFICIE BAJO RIEGO (ha)	VOLUMEN MÁXIMO ANUAL DE AGUA OTORGADA (m3)
				Este	Norte		
Silva Sánchez Eduardo	17541709	S/N	12992	537 580	9 401 191	0,68	12 330

Con volumen máximo anual distribuido mensualmente de la siguiente manera:

Volumen mensual en m3												Volumen Anual (m3)
AGO	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
827	731	827	744	600	1 813	1 413	1 806	1 654	1 054	544	317	12 330

ARTÍCULO 2º.- Actualizar el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua, registrando el otorgamiento de la licencia materia de la presente resolución.

ARTÍCULO 3º.- Notificar la presente resolución a **Eduardo Silva Sánchez**, a la Comisión de Usuarios del Subsector Hidráulico Seminario, Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Medio y Bajo Piura y remitir copia por correo electrónico a la Administración Local de Agua Medio y Bajo Piura, disponiéndose la publicación en el portal web institucional de la Autoridad Nacional del Agua (www.ana.gob.pe).

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

EDWIN NEIL MARINA TRIGOSO

DIRECTOR

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - JEQUETEPEQUE ZARUMILLA